

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL
CENTRO DE INFORMACION Y EDUCACION PARA LA PREVENCION DEL ABUSO DE
DROGAS - CEDRO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Fernando Bolaños Galdós, identificado con DNI N° 09926486, designado mediante Resolución Suprema No. 007-2014-MIMP de 03 de setiembre del 2014; a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de la otra parte, el **Centro de Información y Educación para la prevención del abuso de Drogas**, con RUC N° 20159927190, con domicilio legal en Av. Roca y Boloña N° 271, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Carmen Masías Claux identificado con DNI N° 08758403, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 01856073 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **CEDRO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – **CONADIS**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

El Centro de Información y Educación para la prevención del abuso de Drogas - **CEDRO**, es una institución sin fines de lucro, cuya finalidad es promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción de la salud integral de las personas, buscando enfrentar la problemática del consumo de drogas en el Perú; por lo cual, se orienta a la prevención y la intervención temprana en escenarios de riesgo, desarrollando con la población alternativas sanas y dignas, fomentando la toma de conciencia y el empoderamiento de líderes con un enfoque democrático y sostenible.

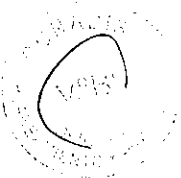
En el marco del Programa de Desarrollo Alternativo en zonas cocaleras, **CEDRO** viene implementando el Programa "Inclusión Digital" en las regiones San Martín, Ucayali y Huánuco, a través de una red de telecentros, que se definen como espacios de capacitación y aprendizaje para fortalecer el desarrollo educativo, social y económico-productivo, mediante uso de nuevas tecnologías de la información, facilitando el acceso de la población, incluidas las personas con discapacidad, a un amplia gama de servicios.

En ese sentido, las instituciones que suscriben el presente Convenio Cooperación, lo realizan en función a sus objetivos institucionales y la voluntad de establecer un espacio de colaboración mutua, para desarrollar actividades comunes que contribuyan al logro de sus fines y metas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

2.1. Constitución Política del Perú.

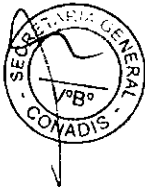


- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.1. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.2. Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0".
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2016-MIM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 2.4. Resolución de Presidencia N° 040-2007-PRE-CONADIS, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PRE/CONADIS, "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS", modificada por Resolución de Presidencia N° 082-2009-PRE/CONADIS, Resolución de Presidencia N° 151-2010-PRE/CONADIS, Resolución de Presidencia N° 099-2011-CONADIS/PRE y Resolución de Presidencia N° 105-2015-CONADIS/PRE.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto promover y apoyar las iniciativas, programas y proyectos encaminados a generar una Cultura Inclusiva que favorezca la participación de las personas con discapacidad, en las regiones de San Martín, Ucayali y Huánuco en donde se ejecuta el Programa "Inclusión Digital"; contribuyendo de esta manera a la realización de un desarrollo sostenible, la competitividad sustentable y el fortalecimiento de capacidades.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes suscriben este Convenio de Cooperación acordando los siguientes compromisos:

4.1. CONADIS:

- a. Garantizar la convocatoria de los/las beneficiarios/as a las actividades programadas en conjunto.
- b. Apoyar y difundir las acciones que se lleven a cabo como parte del Programa.
- c. Facilitar los contactos con proveedores del software JAWS (Job Access With Speech) y personas que puedan brindar la capacitación en su uso, dirigidos a personas con discapacidad visual.
- d. Facilitar los contactos con proveedores de software y personas que puedan brindar la capacitación en su uso, dirigidos a personas con discapacidad auditiva.
- e. Facilitar los intérpretes calificados para incorporar una aplicación de lenguaje de señas a la plataforma virtual.
- f. Impartir directivas a sus centros de coordinación regional a fin de establecer un permanente sistema de comunicación con los coordinadores regionales de CEDRO.
- g. Participar conjuntamente en la promoción y organización de actividades de capacitación, información, comunicación, asistencia técnica y otros tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2. CEDRO:



Handwritten initials

- a. Realizar, en una primera etapa, capacitaciones para personas con discapacidad física en forma continua y gratuita, en los cursos de Alfabetización Digital y en los cursos de Educación Financiera.
- b. Evaluar la implementación de los cursos de capacitación para personas con discapacidad auditiva y visual con el apoyo del **CONADIS**.
- c. Facilitar la infraestructura y el equipamiento para los cursos de Alfabetización Digital y Educación Financiera.
- d. Coordinar los horarios de capacitación de los cursos de Alfabetización Digital y Educación Financiera con el coordinador de **CONADIS** para el presente convenio. Teniendo en cuenta la participación de los Administradores de cada Telecentro y sus horarios.
- e. Impartir directivas a sus coordinadores regionales a fin de establecer un permanente sistema de comunicación con los coordinadores de los centros de coordinación regional del **CONADIS**, esto último, previa coordinación con los coordinadores del presente convenio en **CONADIS**.
- f. Determinar espacios de colaboración mutua en actividades de investigación acerca de temáticas relacionadas a la promoción de derechos de las personas con discapacidad u otras.



nm



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS/LAS COORDINADORES/AS

Los Compromisos que se desarrollan como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta a través de los coordinadores de ambas instituciones:

- En representación del **CONADIS** lo realizará la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- En representación de **CEDRO** lo realizará el Director del Programa Inclusión Digital, las coordinaciones permanentes estarán a cargo del Director adjunto el sr. Jorge Arnao Marciani.

Las partes podrán reemplazar a los coordinadores antes designados por otros, debiendo cursar la comunicación correspondiente a la otra parte y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días útiles. Los/Las coordinadores/as estarán encargados/as de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio. El cambio de representante de alguna de las partes deberá ser comunicado con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha en que este/os deje/n de ejercer dicha función, a efecto de realizarse las coordinaciones a que hubiere lugar; salvo motivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente señalado en la comunicación del cambio.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el plazo de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes y una evaluación favorable de su ejecución, para cuyo efecto las partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación, antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES



Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes y a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio. Asimismo, por esta misma vía se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio, asegurando una eficiente ejecución del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

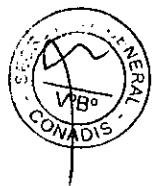
Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, en el marco de lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a concluir las acciones iniciadas y los compromisos previamente asumidos, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resuelve por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- 10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado que imposibilite su cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, produce efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 13.2 Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples que serán cursadas entre los representantes legales de las partes, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los Coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DISPOSICIONES FINALES



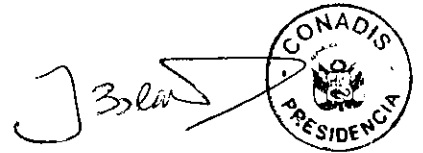
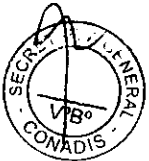
Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, las partes lo someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor a los 01 días del mes de JUNIO del año dos mil dieciséis.



CARMEN MASÍAS CLAUX
CO DIRECTORA

**Centro de Información y Educación
para la Prevención del Abuso de
Drogas - CEDRO**



FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
PRESIDENTE (e)
**Consejo para la Integración de la
Persona con Discapacidad –
CONADIS**

